Sesión 24a.-

Día 9 de Mayo de 1930.-

En Buenos Aires, a las diez y seis horas y treinta minutos del día nueve del mes de Mayo del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Ingeniero Don Manuel Gallardo y Doctores Don Félix J. Lizcaga; Don Juan F. Pasqualetti y Don Pedro Rueda bajo la Presidencia del Doctor Don Antonio Rodríguez Jáuregui, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Capital.-

75.11. 17/930. Pasar el presente expediente a la Comisión Didáctica, a objeto de que se sirva dictaminar sobre lo solicitado por la Presidencia.-

249 4/930 Pasar el presente expediente a la Comisión Didáctica, a objeto de que se sirva dictaminar sobre lo solicitado por la Presidencia.-

12.026-I/930 Pasar el presente expediente a la Comisión Didáctica, a objeto de que se sirva dictaminar sobre lo solicitado por la Presidencia.-

31.730 E/929. Aprobar provisionalmente el texto de lectura "Gorjeos" para primer grado supe

pg

rior, de que es autor Don Roberto Tarodi, debiendo una vez impreso ser sometido a nueva consideración con indicación del precio de venta.-

25.731 7°/929. Reintegrar a sus funciones de maestra de grado, a la Auxiliar de la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 7º, Sra Isabel R. T. de Tschmann.-

26.141 M/929. Pasar el presente expediente a la Comisión de Hacienda, a objeto de que se sirva dictaminar sobre lo solicitado por la Presidencia.-

9341 O/930 Pasar el presente expediente a la Comisión Didáctica, a objeto de que se sirva dictaminar sobre lo solicitado por la Presidencia.-

7931 14°/930. Pasar el presente expediente a la Comisión Didáctica, a objeto de que se sirva dictaminar sobre lo solicitado por la Presidencia.-

21944 J/929. Pasar el presente expediente a la Comisión de Hacienda, a objeto de que se sirva dictaminar sobre lo solicitado por la Presidencia.-

17.217 Z/930 Autorizar la locación de la finca ubicada en la calle Santa Fe 1352 (planta alta), de propiedad de la sucesión Don Carlos Zamboni, con destino al traslado de las oficinas de la Dirección General de Arquitectura en las siguientes condiciones:

Término: tres años contados desde la fecha de entrega de la finca.-

Alquiler: $950 (novecientos cincuenta pesos) m/n

mensuales.-

19.409. 3/929. Pasar el presente expediente a la Comisión de Hacienda, a objeto de que se sirva dictaminar sobre lo solicitado por la Presidencia.-

13.834 14/930. Nombrar maestro de 3ra categoría para la escuela nº 19 del Consejo Escolar 14º, al Profesor Normal en Ciencias Sr Carlos Mottino.-

5781 7/930 Pasar el presente expediente a la Comisión Didáctica, a objeto de que se sirva dictaminar sobre lo solicitado por la Presidencia.-

1465. 20/930. 1º- Desestimar por juzgársela inconveniente, la propuesta de este expediente, relativa a la locación de la finca calle Patrón nº 6767-, con destino a la instalación de una escuela de Nuevo Tipo en jurisdicción del Consejo Escolar 20º o al traslado de la escuela nº 1 del mismo Distrito (calle Tossio nº 7463).-

2º.- Encomendar al Consejo Escolar 20º, la obtención de propuesta de condiciones equitativas por otro local apropiado.-

326. 17/930. Incluir en el Acuerdo del 20 de Noviembre ppdo, a la Srta Josefa Bros, maestra de la escuela nº 9 del Consejo Escolar 17º, por haber sido omitida en las nóminas respectivas.-

14.515 8/929. Pasar el presente expediente a la Comisión de Hacienda, a objeto de que se sirva dictaminar sobre lo solicitado por la Presidencia.-

16.145 17/930. Pasar el presente expediente a la Comisión Didáctica, a objeto de que se sirva dictaminar sobre lo solicitado por la Presidencia.-

9590 1/930 Pasar el presente expediente a la Comisión Didáctica, a objeto de que se sirva dictaminar sobre lo solicitado por la Presidencia.-

32.218 9/929. Pasar el presente expediente a las Comisiones

Didáctica y de Hacienda, a objeto de que se sirvan dictaminar sobre lo solicitado por la Presidencia.—

9186	20/930.	Ascender a vice-directora infantil, para la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 20º, en reemplazo de la Sra Mercedes P. de Lara que fué ascendida, a la maestra de 1ra. categoría de la escuela Nº 17 del Distrito 3º, Srta Tomasa Etchevers.—
12.071	5º/930.	Nombrar maestra de 3ra categoría para la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 5º, a la M. N. N. Srta Angela Parma.—
10.444	11º/930.	Ascender a director infantil, para la escuela Nº 10 del Consejo Escolar 11º, en reemplazo del Sr Lorenzo Moreno que fué trasladado, al vice-director elemental de la misma escuela y Distrito, Sr Rogelio Adet Palacios.—
31.328	6/929.	1º.— Autorizar el uso en las escuelas dependientes del H. Consejo del texto de Instrucción Cívica titulado "Deberes y Derechos" de que es autor el Sr Leo Ernesto Lippold. 2º— Autorizar igualmente el precio indicado de un peso con ochenta centavos moneda nacional, al público y de un peso con cincuenta centavos al Consejo.—
365	8/930.	Autorizar la devolución de los depósitos de garantía a que se refiere este expediente, sin ningún descuento por aplicación de multas a causa de retardo habido en la entrega de parte de la mercadería, atento al valor ínfimo de los artículos recibidos en tales condiciones.—

32.400 7/929. Establecer que los depósitos de garantía de los contratos relativos al servicio de comida de las cantinas escolares a instalarse en esta Capital, se limitará al 10% del valor anual de cada contrato, debiendo mantenerse los depósitos efectuados en esa proporción, hasta la expiración del término de cinco años fijados para los contratos.-

14.205 3/930. Nombrar maestras de 3ra categoría para las escuelas del Consejo Escolar 3°, que a continuación se indican a las siguientes maestras normales nacionales:

Esc. N°. 5.- María Teresa Insausti.-
" " 6.- María Herminia Petit de Meurville de Giaccaglia y Sofía Ana Dorotea Allocati.-
" " 7.- Delia Francisca F. Bonacich.-
" " 11.- María Mercedes Badaracco.
" " 13.- Juana Enriqueta Corselli de Videla, con cargo de comprobar su cambio de estado civil.-
" " 18.- Rosario Espejo.-
" " 20.- Elena Dreillinger.-

13.314 17/927. 1°.- Declarar comprendida en los términos de la resolución del Volante 31, a la maestra de la escuela N° 4 del Consejo Escolar 17°, Sra. Azucena Adet Palacios de Campos, debiendo ser examinada nuevamente a los 30 días de haberse hecho cargo de su puesto.-

2°.- Postergar hasta la oportunidad expresada en el artículo anterior los efectos de la resolución de fs 64 del expediente.-

10.695 C/930. 1°.- Autorizar la adquisición de los artículos de los ramos de mueblería, carpintería, papé-

lería, impresos, útiles de escritorio, ilustraciones, ferretería y pinturería, bazar, tienda, mercería, lonería, droguería, máquinas de coser, relojes, etc detallados en las planillas que obran a fs. 1 a 6 de este expediente y que se requieren para la provisión general de todas las escuelas dependientes de la Repartición en el año próximo, - a cuyos artículos se les asigna un costo total aproximado de $ 2.352.766.06. m/n con la siguiente distribución:

Capital	$ 623.110.60.
Territorios	$ 511.627.45
Provincias (Ley 4874)	$ 1.218.028.01
Total	$ 2.352.766.06.-

2º- Disponer para tal efecto, el llamado a licitación pública por el término de Ley, aprobando para regir en la misma, el pliego de bases y condiciones agregado a fs 12/16.-

3º- Imputar el gasto a las partidas que para adquisición de material escolar asigna el Presupuesto General a sancionarse para el año próximo.-

11.916 13/930. Ascender a directora infantil para la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 13º, en reemplazo de la Sra Clara Jaqueño Estevez de la Mónica que se jubiló a la vice-directora infantil de la escuela nº 26 del mismo Distrito Srta Margarita R. Ibañez.-

9516 C/929. Aplicar a la casa Cacchi Hnos, por la demora en que ha incurrido para la entrega de la mercadería a que se re-

fiare este expediente, la penalidad establecida en el artículo 5° del respectivo contrato, declarando perdido a favor del Consejo el depósito de garantía en la parte proporcional a la mercadería que dicha casa no entregó dentro del plazo estipulado.-

11.666. 1/930. Ascender a directora de categoría infantil para la escuela nº 15 del Consejo Escolar 1°, en reemplazo de la Sra Cándida Rosa Galarza de Romera que se jubiló, a la vice-directora de la escuela nº 12 del mismo Distrito, Srta Virginia Evarista León.-

11.665 1/930. Ascender a directora de categoría infantil para la escuela nº 16 del Consejo Escolar 1°, en reemplazo de la Sra. Ascensión Albertina Daroqui de Jancharo que se jubiló, a la vice-directora de la misma escuela y Distrito, Srta Josefina Toda.-

12.634 5/930. Nombrar maestra de 3ra categoría para la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 5°, a la M.N.N. Srta María Esther Toselli.-

12.913. 19/930. Nombrar maestros de 3ra categoría, para la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 19°, a los M.M.N.N.N.N. Srs. Luis A. Prescilliano Prado Morales, Antonio Andrés Abad, y Antonio Alvariñas.-

9997 20/930. Ascender a directora de categoría infantil para la escuela Nº 14 del Consejo Escolar 20°, en reemplazo de la Srta Adela Cattaneo que se jubiló, a la vice-directora de la escuela Nº 26 del mismo Distrito, Srta Fanny Acquafresca.-

11.664 1/930. Ascender a directora de categoría infantil para la escuela Nº 14 del Consejo Escolar 1° en reem-

plazo de la Sra Angela A. M. de Castro Zache que fué trasladada, a la vice-directora de la escuela Nº 22 del mismo Distrito, Srta Manuela Gregoria de Nevares.-

14.206. 3/930. Nombrar maestros de 3ra categoría para las escuelas Nros 5 y 10 del Consejo Escolar 3º, a los M. M. N. N. Ñ. N. Sres Carlos Manuel José Area y Oscar José Maffia.-

Sección Provincias.-

28.070 E/929. Pasar el presente expediente a la Comisión Didáctica, a objeto de que se sirva dictaminar sobre lo solicitado por la Presidencia.-

652 - M/930. Pasar el presente expediente a la Comisión Didáctica, a objeto de que se sirva dictaminar sobre lo solicitado por la Presidencia.-

21.755. B/929. 1º.- Acordar a la Comisión Vecinal pro-edificio escuela Nº 138 de Justo Daract (Provincia de San Luis) un nuevo subsidio de $ 5.000 m/n para atender los gastos que demande la realización de las obras complementarias proyectadas para el edificio ocupado por la citada escuela (ejecución de revoque exterior, construcción de veredas y colocación de celosías metálicas en las ventanas exteriores).-

2º.- Disponer que la entrega de la expresada suma se efectúe en las condiciones indicadas en los informes de fs 15 y vta y 19 vta del expediente.-

3º.- Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 6, Partida 1, del Presupuesto General

Vigente.-

11.903 B/930. Pasar el presente expediente a la Comisión Didáctica, a objeto de que se sirva dictaminar sobre lo solicitado por la Presidencia.

14.463 C/930. Pasar el presente expediente a la Comisión Didáctica, a objeto de que se sirva dictaminar sobre lo solicitado por la Presidencia.

7215 J/930 Pasar el presente expediente a la Comisión Didáctica, a objeto de que se sirva dictaminar sobre lo solicitado por la Presidencia.

29.956 B/929. Pasar el presente expediente a la Comisión Didáctica, a objeto de que se sirva dictaminar sobre lo solicitado por la Presidencia.

8447 C/930. Reconocer la categoría de auxiliar a la maestra ayudante de la escuela Nº 13 de la provincia de Córdoba, Srta Francisca A. Doux López.-

Sección Territorios.-

7880 C/930. Pasar el presente expediente a la Comisión Didáctica, a objeto de que se sirva dictaminar sobre lo solicitado por la Presidencia.-

19490 J/928. 1º.- Declarar desierta, en razón de no haberse obtenido ninguna propuesta, la segunda licitación pública realizada con fecha 28 de Agosto ppdo, simultaneamente en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa) para contratar la ejecución de las obras de reparación general y ampliación del edificio fiscal de la escuela Nº 1 de la mencionada ciudad de Santa Rosa.-

2º.- Autorizar para el mismo efecto, la celebración de una licitación privada, de conformidad con lo que establece el Artícu

lo 3° Inciso 4° de la Ley de Obras Públicas, debiendo gestionarse la presentación del mayor número de propuestas posibles.-

6168 - T/928. 1°.- Modificar la resolución dictada en este expediente con fecha 27 de Noviembre de 1929 (fs 650) en el sentido de que el importe de $ 13.388.81 m/n, asignado a las obras de ampliación del edificio en construcción para la escuela N° 41 de Vertiz (Pampa) (dos aulas y pieza de dirección), se limita a la suma de $ 12.196.93 m/n de acuerdo a los presupuestos agregados a fs 658, 659 y 660 que eleva la Dirección General de Arquitectura con la conformidad de la empresa contratista y que se aprueban.-

2°.- Fijar para la ejecución de las expresadas obras el plazo que se indica en el informe de fs 657.-

Sección Capital.-

16.292 - 19/930. Nombrar maestras de 3ra categoría para las escuelas del Consejo Escolar 19° que a continuación se indica, a las siguientes maestras normales nacionales:

Esc. N° 21.- Amelia Bellero, Juana Esther Gutierrez y María Catalina Ester Gandino.-

Esc N° 19.- Ana María Janin.-

" " 12.- Emilia M. G. de Paolucci, Emma Clara Ricagno, María Elvira Arias, Eloisa Teresa María Melero, Juana E. Calderón de la Barca y Angela Teresa Binaghi.-

" " 14.- Elena Verillo, María Cristina Magariños y Margarita Olga Forcherio.-

Esc. nº 7.- María Elisa Arias y Emma Adela Giancchetti.-

" " 4.- Estela María Olivari, Nelly Matilde Reggiani, Paula E. R. Papini y Gregoria Vital Marambio de Pérez.-

18.670 I/930. Aprobar el proyecto de ampliación de presupuesto del Instituto de Pedagogía, que obra a fs.1.-

19.076 C/930 Se dió lectura al siguiente proyecto del Señor Vocal Dr. Félix J. Licciaga:

Honorable Consejo:

Existe en el organismo escolar una meritoria institución que a través de muchos años, viene desarrollando una labor encomiable y desinteresada en bien de los niños que concurren a nuestras escuelas: me refiero a las Sociedades Cooperadoras de las escuelas dependientes del H. Consejo que, principalmente, corren con todo lo relativo a la "Copa de Leche", y otros beneficios, sin haber contado hasta ahora, con un estímulo positivo de parte de las autoridades escolares.

En efecto, la acción de dichas sociedades, se ha caracterizado en sus actividades altruistas desde que se implantaron en nuestras escuelas "La Copa de Leche", en las postrimerías del año 1905, a iniciativa del entonces médico inspector de escuelas, Dr. Genaro Sisto, la que fué tomando cuerpo extendiéndose a todos los establecimientos públicos de instrucción primaria, particularmente de la Capital.

El problema de la hipo-alimentación de nuestros escolares ha sido afrontado no sin cierto exito por las Sociedades Cooperadoras a pesar de la escasez de recursos de estas cor_

poraciones, que se sostienen con las cuotas obladas por sus asociados, padres de familia de la zona donde actúan.-
Actualmente, en la gran mayoría de las escuelas de la Capital dependientes del H. Consejo, se cuenta con la respectiva cooperadora, por lo general de vida anémica y sin más apoyo que una limitada subvención municipal que se percibe con marcada irregularidad.-
El Excmo Señor Presidente de la República, Dr Hipólito Irigoyen, valorando el alto significado de esta institución,- cuando le tocó gobernar por primera vez los destinos de la Patria, dió a conocer un decreto, con fecha 13 de Agosto de 1919, por el cual se dirigía a todas las autoridades escolares del país, instándolas a prestarle su más decidido apoyo como así también a que las mismas impulsaran su establecimiento o creación.-
Y bien, la formación y crecimiento de estos órganos sociales se ha venido operando, repito, al márgen de una dirección uniforme y del apoyo indispensable de este Honorable Consejo.-
Alguna vez, cuando el H. Consejo ha tomado intervención a este respecto, ha sido más bien para dificultar su acción, puesto que no otra cosa significa, a mi juicio, la resolución de fecha 17 de Diciembre de 1927, por la que se hace saber a las Sociedades Cooperadoras de las Escuelas, por intermedio de los Consejos Escolares, la

conveniencia de que obtengan su personería jurídica.-

Al comunicarse esa disposición a las entidades interesadas, surgieron diversas dificultades en su estricto cumplimiento, y dá cuenta de tales inconvenientes, las notas presentadas por las Sociedades citadas, que obran agregadas al expediente 20.695-10/925.-

La personería jurídica que se exige a las Sociedades Cooperadoras, no cuadra a los fines de beneficencia y de colaboración en la obra educacional que persiguen nuestras escuelas.- No puede compararse su finalidad a la de cualquier institución de carácter comercial o cuyos propósitos sean el de lucrar con las utilidades que resulten del aporte de sus socios, sino que, al contrario, la vida y existencia de estas entidades está subordinada a los intereses escolares, que, por su naturaleza, son eminentemente altruista, destinadas a contribuir con el apoyo moral y material, al mejor cumplimiento de los fines de la Ley de Educación 1420, que admite en su articulado, la colaboración desinteresada de los padres, en la solución de los problemas educacionales.

Es así como considero improcedente conducir a esas cooperadoras por el camino de la justicia ordinaria, ya que, por el carácter mismo de su organización, no pueden sujetarse a los requisitos legales que establece la obtención de la personería jurídica.-

Además, el trámite para lograrla es lento, y requiere el pago previo de una suma considerable de dinero que no les sería posible

abonar a ciertas cooperadoras, cuyos ingresos apenas alcanzan para el mantenimiento de la "Miga de Pan", la "Copa de Leche" y "El Plato de Sopa", etc. así como para desarrollar otras actividades de carácter cultural y de ayuda social.-

Si ciertas irregularidades han surgido en la administración de estas asociaciones, entiendo que ello es consecuencia de la falta de uniformidad en su reglamentación interna, y tales deficiencias podrían subsanarse con un plan ordenado y general a que puedan ajustarse sus asociados, sin alterar las bases fundamentales de su constitución y sin otra intervención de parte del Consejo, que la de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la reglamentación de ese plan.-

En esa forma, y bajo la acción conjunta de padres desinteresados y poseídos de buena voluntad, alentados por sentimientos altruista, podrán facilitar la labor del H. Consejo, en el sentido de contribuir a resolver el problema de la hipoalimentación y el plan de cultura intelectual en que está empeñado.-

Es por ello, que juzgo necesario que las mismas estén sujetas a una reglamentación que las beneficie ampliamente.-

En virtud a lo expuesto, propongo se adopte la siguiente resolución:

1º- El Consejo Nacional de Educación solicitará a los C. C. E. E. de Distrito en la

Capital, y a los Inspectores Seccionales en Provincias y Territorios, su colaboración más decidida para obtener la fundación del mayor número posible de Sociedades Cooperadoras a fin de que la vinculación de la escuela y el hogar sean una realidad de valor y efectos positivos.-

2°.- Los C.C.E.E. e Insp. de Secciones citadas procurarán orientar la acción de las Sociedades Cooperadoras de su Distrito dentro de la mayor unidad posible para lo cual convocarán reuniones especiales de delegados de cada Asociación a fin de dar uniformidad a sus respectivos reglamentos.-

3°.- El Consejo Nacional de Educación, sobre la base de las reglamentaciones que lleve cada Distrito sobre funcionamiento de Cooperadoras formulará una de carácter general que a manera de Estatuto Unico, deberá regir en lo sucesivo para las instituciones de referencia.-

4°- El Consejo Nacional de Educación subvencionará a las Sociedades Cooperadoras de las escuelas de su dependencia, que no cuenten con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las altas finalidades que determinaron su constitución.-

5°.- A los efectos del artículo precedente, el H. Consejo solicitará ante quien corresponda, que se amplíe a $ 1.500.000,- la suma de $ 300.000 que acuerda la Ley de Presupuesto, en su Inciso II, Item 3°, Partida 56 para fomento a los Consejos Escolares e Instituciones Cooperadoras, que se organicen en las escuelas de su dependensia.-

6°- La distribución de la partida fijada por el artículo 5° a Sociedades Cooperadoras de Capital, Provincias y Territorios será determinada por el H. Consejo, siempre que justifiquen su inversión en concepto de alimento, ropa y calzado para los alumnos de la escuela a que pertenece la Asociación.-

7°- Derógase la resolución de fecha 17 de Diciembre de 1927 - Exp. 20.695 - 10°/925 - Buenos Aires, Mayo 9 de 1930.-
Fdo. - Félix J. Lizaga.-

A continuación el Señor Presidente Dr. Antonio Rodriguez Jáuregui, manifestó:

Que, en principio, estaba de completo acuerdo en que se debía instar no solo a las asociaciones cooperadoras, sino a todo el pueblo de la República para que colabore en la obra que realiza el H. Consejo en bien de la infancia.

Que esta era también la opinión del actual Consejo inspirada en las altas direcciónes del Exmo Señor Presidente de la Nación Dr. Dn. Hipólito Irigoyen, según lo probaban las numerosas resoluciones adoptadas, entre las cuales pueden citarse: la extensión de los servicios médicos escolares a las Provincias y Territorios, la creación del Cuerpo Odontológico Escolar, las Colonias de Vacaciones establecidas en Mar del Plata, Tandil, Baradero, Carhué y Mina Clavero y las 40 escuelas de vacaciones que funcionaron en la Ca

pital en las cuales se suministró, desayuno, almuerzo y merienda a 3.800 niños; la creación de cuarenta cantinas escolares que actualmente dan alimentación a numerosos niños y el propósito de extender este servicio hasta dotar de una cantina a cada escuela; la creación de cuatro nuevas escuelas al Aire Libre; la creación de internados; la profusa distribución de ropa y calzado y alimentos en todas las escuelas de su dependencia; el pedido de autorización hecho al P. E. para invertir la suma de $ 2.500.000 en tales servicios durante el corriente año; la creación de la Oficina de distribución de ropa y calzado; el proyecto que actualmente se está preparando para invertir la suma de $ 500.000 también en ropa, calzado y alimentación para los niños de Rio Negro y Chubut; y la intensa obra realizada por el Sr Vocal Dr. Pedro Rueda en la provincia de Santa Fe, donde, precisamente, con la colaboración entusiasta de los vecindarios se ha llegado a fundar 209 escuelas, recibiéndose numerosas e importantes donaciones en terrenos y dinero efectivo para la construcción de edificios escolares.-

Que además está preparando con el Sr Vocal Dr. Pedro Rueda un proyecto sobre mutualidad escolar que abarca en toda su extensión el problema de la protección a las escuelas representada por los maestros y niños, el cual será sometido a la aprobación del H. Consejo en una de las próximas sesiones.-

Que el proyecto del Sr Vocal Dr Félix J. Lizzaga establece en el artículo 5° que debe entregarse a

las asociaciones cooperadoras la suma de $ 1.500.000 para que éstas la administren, produciéndose el fenómeno curioso de que colaborarían a la acción del Consejo con dinero que el mismo les proporcionaría, cuando la razón que justifica la existencia de estas asociaciones es precisamente lo contrario, es decir, que los vecindarios contribuyan con sus propios medios a la obra inmensa que esta Repartición debe realizar en todo el país, para la cual resultan siempre insuficientes los recursos que destinan las leyes de Presupuesto.-

Que la derogación del decreto por el cual se invita a las asociaciones cooperadoras a obtener su personería jurídica tampoco correspondería, pués es éste un requisito indispensable para las asociaciones que administran fondos públicos, como en el caso del proyecto de referencia.

Que tampoco el H. Consejo puede delegar la administración de los fondos que las leyes votan para fines escolares, pues es una función que la Ley 1420 asigna exclusivamente a esta Corporación, llegando al extremo de hacer personalmente responsables a todos sus miembros "de la mala administración de los fondos correspondientes a la educación común procedentes de actos en que hubiesen intervenido o tuviesen el deber de intervenir" (Art. 60 de la Ley Nº 1420), exigiendo esta disposi-

ción una dirección y contralor únicos, ejercitados por intermedio de la Presidencia, como única ejecutora de las resoluciones del Consejo, (Artº 65, inciso 2º de la Ley 1420) y de conformidad a las prescripciones de la Ley de Contabilidad.-

Que deseaba dejar establecido que, en su concepto, los Consejos anteriores habían seguido una orientación equivocada en lo que se refiere a la vinculación del hogar y la escuela, pués había sido su propósito que el pueblo fuera a la escuela cuando en realidad es la escuela la que debe ir al pueblo llevando a los hogares los principios de la civilización que constituyen el fundamento de la familia y la sociedad y que a este concepto obedecían las resoluciones adoptadas y que había expuesto en líneas generales.-

Que el Estado no debe por ningún motivo tomar participación directa o indirecta en la acción de asociaciones creadas con fines de caridad porqué tiene la obligación de atender las necesidades de los pueblos como justa compensación de los esfuerzos que éstos realizan para la formación de una entidad más virtual que real que todos sentimos dentro de nosotros mismos bajo forma de algo tan intimamente vinculado a nuestra existencia como la madre misma: la patria.-

Que por todas estas razones consideraba inoportuno el proyecto del Sr. Vocal Dr. Lizzaga y que no debía tomarse en consideración.

Los Señores Vocales Ingeniero Don Manuel Gallardo y Doctor Don Juan F. Pasqualetti, manifestaron que están plenamente de acuerdo con el fin que se propone el proyecto del Doctor Liceaga, pero que habiendo ya en ejecución resoluciones anteriores que llegan al mismo fin, no ven la oportunidad de entrar al estudio de este asunto.-

El Señor Vocal Dr Pedro Rueda dijo:

Que el H. Consejo desde su iniciación había practicado con extraordinaria dedicación y con una amplitud muy superior, una por una y todas las finalidades que el proyecto del Dr Liceaga contempla, y que, al través de las laboriosas sesiones realizadas, pueden leerse en las actas respectivas los proyectos originarios.-

Que la acción es tan pública en todos los ambitos del país, que parece ocioso repetirlos.-

Que la defensa que ha recibido la población escolar de parte del actual H. Consejo, ha sido en el pensar del que habla la más fiel interpretación de las repetidas sugestiones ~~que~~ del Excmo Señor Presidente de la República, Dr Hipólito Irigoyen y que, por consiguiente, aceptar este proyecto, importaría desconocer la acción del H. Consejo, desconocer, al mismo tiempo, su dedicación personal en este asunto tan importante, y reconocer igualmente, que no ha cumplido con la fe empeñada ante el Excmo Señor Presidente de la República.-

Por último, que este proyecto no mejora ni amplía en nada lo que se está realizando y lo que cada vez más se desea extender a todo el territorio del país.-

Por estas razones y de acuerdo con la opinión de los Srs Vocales Ingeniero Gallardo y Dr Pasqualetti, no ve la necesidad del estudio de este asunto.-

---

Como consecuencia de lo expuesto, el H. Consejo resolvió:

Declarar que no es oportuna la consideración del precedente proyecto del Sr Vocal Doctor Don Félix J. Liceaga.-

Entre líneas a fs 25 renglones 5-6, fs 27 renglones 21-22, fs 29 renglones 33-34, fs 44 renglones 1-2, y fs 45 renglones 12-13, "mes de", "maestra de la escuela nº9 del Consejo Escolar 17º", "de los", "Don Juan F", y "Don Félix J", respectivamente, Vale.-

Sobre raspado a fs 29 línea 6, fs 34 línea 25, fs 35 línea 24 y fs 37 línea 11, "efectuados", "Ester", implantarán "beneficencia", respectivamente, Vale.-

Testado a fs 40 línea 3 y fs 44 línea 25, respectivamente, No Vale.-

Fuera de línea a fs 44 "Don Manuel"- Vale.-

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y veinte minutos.-

[firma]

[firma]